



SEGUNDA CONVOCATORIA 2017 DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CIUDADANÍA ORGANIZADA

ARTÍCULO 1. OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar e impulsar acciones de intervención y proyectos de interés social puestos en marcha por la ciudadanía organizada, identificando problemas compartidos y planteando soluciones que permitan construir un futuro en esta tierra.

A través de varias convocatorias, Proyecto Asturias pone en marcha la colaboración con las distintas organizaciones, agrupaciones, plataformas y grupos organizados con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en el territorio asturiano mediante formación, asesoramiento y ayuda económica para desarrollar y poner en marcha proyectos con fines de interés social.

Los proyectos que se presenten deberán responder a los objetivos de esta convocatoria y ajustarse a las líneas prioritarias y en las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIAS

Los proyectos que se presenten deberán responder a los objetivos de la convocatoria y ajustarse a las líneas prioritarias de entre las siguientes:

- Promoción de la cultura, especialmente la cultura asturiana
- Fomento de la educación, la salud y el deporte
- La igualdad de género y la diversidad social y cultural
- Proyectos sociales de asesoría jurídica
- Lucha contra la corrupción
- Inclusión social
- Apoyo al medio rural



- Protección y conservación del medio ambiente
- I+D+i y nuevas tecnologías
- Participación ciudadana
- Promoción de los Derechos Humanos y laborales
- Ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo
- Comunicación social y política
- Fortalecimiento de la sociedad civil y de las organizaciones sociales, incluyendo el desarrollo de centros sociales comunitarios o el apoyo en la realización de campañas y de movilización social
- Economía social y cooperativa¹

ARTÍCULO 3. CUANTÍA Y GASTOS FINANCIABLES

La aportación de Proyecto Asturias en esta convocatoria será de 15.000 euros que se financia con las donaciones de los excedentes del salario de los cargos públicos de Podemos Asturias. Se distribuirán entre los proyectos preseleccionados por el Comité Evaluador y que serán sometidos a votación ciudadana.

La cuantía se repartirá en cinco categorías:

1º premio: 5.000 euros

2º premio: 4.000 euros

3º,4º y 5º premio: 2.000 euros

La cantidad solicitada no podrá ser nunca superior al 80 % del coste total del proyecto. Las ayudas serán compatibles con otras financiaciones cuya finalidad sea la misma. Así mismo esta cuantía por sí sola o en concurrencia con otras ayudas, nunca podrá ser superior al coste total de la actividad.

Los gastos financiables serán aquellos que estén relacionados exclusivamente con las actividades que se desarrollan para llevar a cabo el proyecto.

Para todos los proyectos, no serán financiables:

¹ Sociedades cooperativas sin ánimo de lucro y que además realicen actividades económicas que enfocadas a la integración laboral de las personas que sufran cualquier clase de exclusión social y en sus Estatutos esté recogido expresamente la finalidad social o comunitaria y la ausencia de ánimo de lucro.



- Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación
- La promoción de la entidad en sí misma
- Las publicaciones de difusión de las actividades propias de la entidad
- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales

Las partidas financiadas son:

- Alquiler de inmuebles: cuando sea necesario para la realización de la actividad propuesta (salas de exposiciones, teatros, talleres...). No se podrá imputar más de 50% de la ayuda concedida a esta partida.
- Materiales y suministros: materiales fungibles, herramientas, maquinaria, mobiliario, gastos de envío, cartelería y material de difusión.
- Personal: salarios y seguros sociales de personal dedicado exclusivamente a la ejecución de la actividad subvencionada. No se podrá imputar más del 50% de la ayuda concedida a esta partida.
- Viajes, estancias y dietas: viajes de ponentes, de personal voluntario y contratado que intervenga directamente en la ejecución del proyecto. Solo serán financiados los viajes en clase turista. Si la persona para la que se ha hecho la reserva no puede asistir a la actividad prevista, no se podrán imputar gastos de cancelación ni el gasto realizado.
- Servicios técnicos y profesionales: empresas o profesionales que ejecuten servicios indispensables para la ejecución de la actividad. No se podrá imputar más del 50% de la ayuda a esta partida.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias y solicitantes, las entidades con personalidad jurídica, así como las agrupaciones ciudadanas que careciendo de ella, estén representadas por personas físicas bajo las condiciones señaladas en este punto.

En el caso de persona jurídica debe:

- Estar constituida legalmente como entidad sin ánimo de lucro o sociedad cooperativa cuando se solicite la ayuda.



- Estar inscrita en el registro de asociaciones del Principado de Asturias o en el Registro de Sociedades Cooperativas cuando se solicite la ayuda.
- Estar domiciliada en el territorio asturiano.
- Desarrollar el proyecto en el territorio asturiano, "A excepción de las ONGD".
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales.
- Presentar un proyecto por organización y convocatoria.
- Presentar la solicitud exclusivamente vía online.
- Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

En el caso de las agrupaciones ciudadanas sin personalidad jurídica deben :

- Nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- La persona representante, ser mayor de edad y estar empadronada en el territorio asturiano con al menos dos años de antigüedad.
- Desarrollar el proyecto en el territorio asturiano.
- Presentar la solicitud exclusivamente vía online.
- En los supuestos de agrupaciones, plataformas o cualquier grupo no constituido legalmente como asociación e integrado por, al menos, tres personas físicas, presentar un certificado expedido por la persona responsable del proyecto donde se hará constar la identificación de cada uno de los miembros que forman dicha agrupación así como los intereses de la misma y la cuota de participación en la ejecución del proyecto.
- Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.
- Abrir cuenta bancaria exclusiva para el proyecto. La cuenta debe ser mancomunada por dos personas titulares, siendo necesariamente la persona representante una de ellas.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas la persona o entidad:



- Que haya sido condenada mediante sentencia firme por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Que tenga la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Si no se halla al corriente de la obligación de pago de anteriores reintegros de subvenciones.
- Si ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- Si ha tenido una valoración negativa en anteriores evaluaciones de las justificaciones de los proyectos.
- Si ha resultado premiada en la convocatoria inmediata anterior.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de exclusión de la convocatoria.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS

El Comité Evaluador valorará cada proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria y, adicionalmente, con los siguientes criterios:

- a) Impacto positivo y pertinencia de la intervención (hasta 60 puntos)
 - Incidencia en la mejora de las condiciones de vida de las personas destinatarias y su entorno (hasta 7 puntos)
 - El proyecto responde a varias líneas prioritarias contempladas en el artículo 2 (hasta 3 puntos)
 - Contribución significativa al desarrollo y empoderamiento de un grupo social (hasta 6 puntos)
 - Número de personas beneficiarias directas del proyecto (hasta 4 puntos)



- Favorece el fortalecimiento del tejido asociativo y fomenta la participación ciudadana (hasta 7 puntos)
- Impacto positivo del proyecto en la zona rural (hasta 5 puntos)
- Análisis y justificación coherentes de la necesidad de llevar a cabo el proyecto (hasta 7 puntos)
- Que la entidad tenga experiencia en la realización de proyectos similares con resultados positivos (hasta 2 puntos)
- Incluye procesos de participación de las personas destinatarias en la identificación, diseño, desarrollo y evaluación del proyecto (hasta 6 puntos)
- Cuenta con una amplia base social que aprueba sus actividades y promueve la difusión de la problemática (hasta 3 puntos)
- Se fomenta la sostenibilidad medioambiental y el uso de recursos renovables (hasta 4 puntos)
- Contribuye a fomentar la no discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad u orientación sexual, así como la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (hasta 6 puntos)

b) Calidad del proyecto (hasta 40 puntos)

- Coherencia entre los objetivos y las actividades previstas (hasta 4 puntos)
- Descripción y localización detallada del contexto de la intervención (hasta 3 puntos)
- Cronograma con una descripción detallada de las actividades (hasta 4 puntos)
- Coherencia de las partidas presupuestarias (hasta 5 puntos)
- Optimización de los recursos económicos (hasta 5 puntos)
- Inclusión de la perspectiva de género (hasta 3 puntos)
- Utilización de lenguaje inclusivo (hasta 2 puntos)
- Redacción en llingua asturiana (hasta 2 puntos)



- Colaboración con otras entidades o colectivos del territorio (hasta 4 puntos)
- Inclusión de elementos de innovación para todas las fases del proyecto (hasta 4 puntos)
- Sistema de evaluación cualitativo y cuantitativo que tenga en cuenta criterios de eficiencia, eficacia, impacto, pertinencia y viabilidad (hasta 4 puntos)

ARTÍCULO 6. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero custodiado y sometido a la protección establecida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de la solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al equipo evaluador.

ARTÍCULO 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para presentar las solicitudes, los proyectos y toda la documentación requerida es del 1 de diciembre de 2017 al 30 de enero de 2018.

Excepcionalmente, podrá ampliarse dicho plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras de concesión de ayudas de Proyecto Asturias.

Las entidades interesadas en esta convocatoria podrán obtener formación y asesoramiento para la formulación de proyectos hasta el 22 de diciembre de 2017, solicitándolo a través del formulario específico que se encuentra en la web de Proyecto Asturias.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Se deberá de presentar la siguiente documentación:

En el caso de persona jurídica:



- DNI o NIE de la persona representante legal de la asociación (presidente o presidenta).
- Inscripción en el registro oficial correspondiente.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Copia de los Estatutos debidamente sellados en el registro correspondiente.
- Declaración jurada, del presidente o presidenta de la asociación, por la que declara estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales.
- Fichero de acreedores o certificación bancaria acreditativa del número de cuenta de la asociación o entidad jurídica.
- Memoria de actividades y económica del año anterior.

En el caso de las agrupaciones ciudadanas sin personalidad jurídica deben:

- DNI de quien ejerza la representación.
- Certificado de empadronamiento de la persona representante.
- Certificado en el que figure, el nombramiento de la persona responsable del proyecto por el resto de miembros de la agrupación y con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- En los supuestos de agrupaciones, plataformas o cualquier grupo no constituido legalmente como asociación e integrado por, al menos, tres personas físicas, presentar un certificado expedido por el responsable del proyecto donde se hará constar la identificación de cada uno de los miembros que forman dicha agrupación así como los intereses de la misma y la cuota de participación en la ejecución del proyecto.
- Declaración jurada de la persona responsable por la que se compromete a cumplir las obligaciones fiscales y laborales que pudieran derivarse de la elaboración y ejecución del proyecto. Una vez publicados los resultados de la convocatoria, se solicitarán a las personas responsables de los proyectos beneficiarios, los certificados que demuestren que está al corriente de las obligaciones fiscales en la Agencia Tributaria y de las obligaciones laborales en la Seguridad Social.
- Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años y la misión, visión y valores que les defina.



Además de la documentación que se adjunta a la solicitud, se deberán cumplimentar los formularios online disponibles en la página web de Proyecto Asturias que se detalla a continuación:

- Solicitud
- Formulación del proyecto, que consta de los siguientes puntos:
 1. Descripción del Proyecto
 2. Entidad solicitante
 3. Fundamentación
 4. Población beneficiaria
 5. Objetivos
 6. Metas
 7. Localización
 8. Actividades
 9. Cronograma de actividades
 10. Recursos materiales, humanos y técnicos
 11. Presupuesto desglosado por partidas de gastos e ingresos
 12. Evaluación y seguimiento

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las Bases Generales Reguladoras para la Concesión de Ayudas.

ARTÍCULO 9. SUBSANACIÓN ERRORES

Si la solicitud presentada no va acompañada de la documentación requerida o no reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días, remita la documentación que corresponda. Si no se enviase la documentación requerida en el plazo señalado anteriormente se tendrá por desestimada la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá requerir de la entidad solicitante cuanta información considere necesaria para la comprobación de los datos aportados en



cualquiera de las fases de tramitación de la ayuda así como cualquier otra documentación complementaria relativa al proyecto o actuación a subvencionar.

ARTÍCULO 10. SISTEMA DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador se hará público en la página web de Proyecto Asturias antes del plazo de cierre de las solicitudes. Este Comité será el encargado de realizar la evaluación de los proyectos que cumplan con todos los requisitos, siguiendo los criterios de valoración que se detallan en las convocatorias. La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática.

A partir de esta evaluación se elaborará un listado provisional con los proyectos y sus respectivas puntuaciones que se hará público en la web de Proyecto Asturias. Los proyectos que no superen el 70 % de la puntuación posible, quedarán descartados. El resto de proyectos pasarán a la fase de votación.

ARTÍCULO 11. PROCESO DE VOTACIÓN

Se abrirá un proceso de votación para elegir 5 proyectos de los preseleccionados por el Comité Evaluador.

Los 5 proyectos se someterán a votación a través de la página web de Proyecto Asturias. Podrá votar el conjunto de la ciudadanía.

La dotación económica para cada proyecto, según los resultados de la votación, será la siguiente:

- 5.000 euros: el proyecto más votado
- 4.000 euros: el 2º proyecto más votado
- 2.000 euros: el 3º, 4º y 5º proyecto más votado

Tras los resultados de la votación, se podrá presentar la reformulación de los proyectos que hayan logrado menor financiación de la solicitada. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar los objetivos y finalidad del proyecto. El plazo para presentar la reformulación será de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 12. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Los resultados de la votación y la resolución definitiva, se harán públicos en la web de Proyecto Asturias. Se contactará con las entidades ganadoras por vía telefónica o correo electrónico.



La resolución es inapelable.

ARTÍCULO 13. FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA

Una vez comunicada la resolución definitiva de las ayudas, Proyecto Asturias y las personas o sujetos beneficiarios que han presentado los proyectos seleccionados suscribirán un convenio de colaboración sujeto a las condiciones de las presentes bases y a la legislación vigente. En este documento se especificarán los derechos y las obligaciones de las dos partes, y constará de los siguientes apartados:

- a) Periodo de ejecución del Proyecto
- b) Importe de la ayuda concedida
- c) Periodo de imputación de las facturas
- d) Forma de pago
- e) Seguimiento del proyecto
- f) Derechos y obligaciones de ambas partes

ARTÍCULO 14. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos de esta convocatoria deberán iniciarse en 2018 y el periodo de ejecución del proyecto no podrá exceder de 9 meses a partir de la recepción material del primer pago.

El comienzo, como máximo, deberá ser de un mes después de haber recibido el primer ingreso económico.

ARTÍCULO 15. IMPORTE DE LA AYUDA CONCEDIDA

La determinación de la cuantía individual de cada ayuda resultará de la aplicación de los criterios señalados en las presentes bases y del proceso de votación en el que se elegirán los 5 proyectos ganadores.

ARTÍCULO 16. FORMA DE PAGO



El importe de la ayuda se hará efectivo en una cuenta mancomunada, por dos personas titulares en el caso de agrupaciones ciudadanas sin personalidad jurídica, siendo necesariamente una de ellas la persona responsable del proyecto.

Los proyectos ganadores recibirán el 80% del total de la dotación económica dentro de un plazo máximo de un mes, que empezará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del convenio de colaboración. El 20 % restante se entregará una vez finalizado el proyecto y cuando hayan sido presentadas la memoria final del proyecto y la justificación de los gastos y hayan sido aprobadas por el Equipo Técnico.

ARTÍCULO 17. SEGUIMIENTO

Las personas y entidades solicitantes reconocerán y aceptarán que el Equipo Técnico de Proyecto Asturias realice un seguimiento de la ejecución de los proyectos apoyados y se comprometen a facilitarle la información que les sea requerida sobre el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 18. JUSTIFICACIÓN

Finalizado el proyecto, la entidad deberá de presentar en el plazo máximo de dos meses la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Memoria técnica y económica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con una relación detallada de las actuaciones y actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos, junto con todos los documentos originales (para su cotejo) y copias de las facturas, recibos o justificantes de pago que sean necesarios para evaluar y comprobar los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados en esta convocatoria, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad. El plazo de justificación se podrá ampliar siempre que se solicite por escrito y esté suficientemente acreditada la necesidad.

Transcurrido el plazo de presentación de la justificación, si no se presentaron o se presenta incompleta la documentación, se requerirá a la entidad beneficiaria a que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada.



Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención.

ARTÍCULO 19. REINTEGRO

Las entidades o personas físicas beneficiarias de las ayudas, se comprometen al reintegro de las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de los objetivos para los que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o de subsanación de errores establecidos en los términos del artículo 18.
- Incumplimiento de los requisitos contemplados en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
- Cuando la ayuda obtenida ocasione un exceso monetario sobre el coste justificado de la actividad. En este caso el reintegro se efectuará solamente del exceso monetario.

En el caso de no aportar la documentación requerida por el Equipo Técnico de Proyecto Asturias y especificada en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, o en el caso de que la memoria no acredite suficientemente el cumplimiento del proyecto presentado, la asociación solicitante o las personas responsables de las agrupaciones ciudadanas deberán devolver íntegramente la dotación económica recibida.